



MARTIN



Nota 1 En presencia de diez y nueve de mis señores  
señores señores señores; Mmidos de la Sala  
Capitular de la Universidad de Salamanca  
to bajo la presidencia del Excmo. Sr.  
D. Juan de Sarmiento y Pantoja,  
por este Sr. D. Juan de Sarmiento y Pantoja  
señor y Abate que fue le antecediendo  
quedo aprobado. En consecuencia el Excmo.  
Sr. Presidente mandó al Sr. D. Juan de Sarmiento  
y Pantoja, según los Decretos oficiales  
de la semana anterior, para que a las  
veinte y tres de mayo próximo pasado, por  
unanimidad, se acordase su cumplimiento, en forma  
unigenita por un sabio, de que certificar

Juan Pantoja y Pantoja

Nota 2 En presencia de diez y nueve de mis señores  
señores señores señores. En  
este día no se ha podido celebrar la  
sesión por un motivo de fuerza de  
señores señores de Pantoja

Pantoja

John J. J.

Acta 2. En el pueblo de Jamaica a veinte  
cinco de Mayo de mil ochocientos setenta  
y cinco; Reunido en la Sala Capitular  
los señores que componen el Ayuntamiento  
Constitucional del mismo, bajo la pre-  
sidencia del Sr. Mateo don Pascual de  
Sant y Sotillo, por este acto se declaró a  
briete la causa y pide que fue la anterior esta  
quedi aprobada. Mueyendo el Sr. Mateo  
Presidente mandó al infrascrito Gerónimo  
Núñez la cédula del Sr. Monte Sr. Sr.  
Gobernador Civil de la provincia n.º 4.  
minta en el Boletín oficial de la rep-  
blica n.º 11. Mueyendo, que han sido de  
la referida cédula por unanimidad  
han acordado, que se cumple todo cuanto  
en la misma se señala, dando cuenta  
mueyendo al Sr. Gobernador de queda  
actuado, según así se halla mandado.

Igualesmente han acordado, dar cumplimiento  
a la cédula del Sr. Jefe Gerónimo de fecha  
19. del actual, inserta en el Boletín oficial  
n.º 11 para que se remita a dicho Sr.  
Jefe relación de los contribuyentes que se  
han sacado los cédulas personales, como  
también de los que se pagan estancos  
y autorizados de los de premio de cédulas

Nota 1 La Jemencia a diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete años, en la Sala Capitular de la Junta del Ayuntamiento de la ciudad de la Real Audiencia de la Ciudad de Mexico, don Juan Manuel de Rivera, por este tiempo en calidad de abate de la Union y de la que se le antecede queda aprobada. Enquiere el Sr. Alcaide Presidente mandó al Sr. Fiscal de la Real Audiencia, leer las Doctrinas oficiales de la Real Audiencia anterior, y en virtud de lo mismo, por unanimidad, se acordó dar su cumplimiento, en forma siguiente por no saber de que cutipio

Juan Manuel de Rivera

Nota 2 La Jemencia a diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete años. En este día no se ha podido celebrar la Union por no haberse reunido suficiente número de Regidores

Javier



Carta 21 de Diciembre ultimo. 1.  
no teniendo otra cosa que acordar  
se levanto' el mismo en firme mi  
por por nos aben, de que yo el  
Secretario, certifico

Juan Baut. Iturr

otra En Jamaica a treinta y cinco  
de Mayo de mil ochocientos ochenta  
y cinco. Mandado en la Sala Capitular  
de San Juan del Ayuntamiento, bajo la pre-  
sidencia del Sr. Alcalde don Juan  
Mico Manant y Paulud, por este  
se declaro' abierto el mismo y libre  
que fue la anterior ante quindize  
cada. Mandado de los Sr. Alcalde  
mando al infrascripto Secretario, que  
con las Actas oficiales y demas corres-  
pondencia de la semana anterior y  
Actas de los Vecinos, por una  
firmeza, sea acordado en un solo  
escrito, en firme, por un solo,  
de que certifico

Juan Baut. Iturr

Jolin 9<sup>o</sup>

En Jamaica a siete de febrero de mil ochocientos sesenta y cinco; En este día se ha podido celebrar unión por un habano de unido suficiente unan o Corregales

Este

Acuerdo En el pueblo de Jamaica a catorce de febrero de mil ochocientos sesenta y cinco, Reunidos la Junta del Ayuntamiento en la Sala Capitular, del mismo lugar la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan de los Rios y Obisbal, por este Sr. se declaró abierta la unión y lida que fue la anterior esta queda aprobada. Magnifico el Sr. Alcalde Presidente mandó al Sr. Fiscal Antonio Vega la circular del Sr. Jefe Gobernador de Baiuca publica de la provincia de fecha ocho del actual inserta en el Boletín oficial n.º 16, En donde la Corporación de los presoneros de la misma por unanimidad han acordado, que se reunita la unificación que se declara en la B. de Salva

prescripciones manifestando que la  
Junta Municipal acordó a la ex-  
cepción del Presupuesto superior a los  
contribuyentes el recargo del 10 por 100,  
a la contribución territorial con  
arreglo al art. 6.º del Decreto de 26  
de Junio último, y que dicho arbitrio  
se halla ya repartido a los contribuyentes  
los para cubrir parte del déficit del  
presupuesto, muy separado se ha  
mandado el Sr. Excmo. del pre-  
sente año, y que el Reparto adicional  
que se celebra a la república de dichas  
prescripciones del Excmo. Marqués  
del Puerto, no puede formarse  
por tener los contribuyentes pagados  
con antes por dicho concepto, y está  
aprobado el presente reparto an-  
tes de la publicación del Decreto de  
29 Octubre último.

Y no habiendo otra cosa que acordar  
se levanta la Mesa en forma  
ninguna por su saber, a que  
yo el Secretario, Certifico

Juan María Pizarro

Otra 2 En Jauisco a veinte y ocho de Ju-  
lio de mil ochocientos treinta y tres,  
Manda a la Sala Capitular los señores  
que componen el Ayuntamiento, bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde Don Juan  
de Alencar y Alcalde, por dicho Sr.  
se celebró abierta la sesión pública que  
fue la anterior ante quóda' aprobada.  
Mandó por dicho Sr. Alcalde mandó  
al infrascripto Secretario, que a los doctores  
sus oficiales y demás correspondencia de  
la semana anterior, y notada de los mis-  
mos, por unanimidad, sean acordados  
se cumplimenten, sin firma alguna  
por no saber, de que ya el Secretario  
utilizara

Juan Man. P. Estre

Otra 3 En Jauisco a veinte de Mayo de  
mil ochocientos treinta y tres. En este  
día no se ha podido haber sesión  
por no haberse reunido suficiente número  
de Concejales

Estre

Acta 2 En Jamaica a veinte octavo de  
 Mayo de mil ochocientos atew-  
 to y cinco, unidos los Señores que  
 componen el Ayuntamiento bajo  
 la presidencia del Sr. Alcalde don  
 Juan Manuel Parant y Pareda, por dicho  
 Sr. se declaró abierta la Unión por  
 lo que fue lo anterior a lo que se  
 cada. Seguidamente mandó al infan-  
 tino Secretario que los Boletines  
 oficiales de la semana anterior y  
 autorizados que han sido por unan-  
 midad, han acordado un cumplimiento  
 en forma siguiente por un saber,  
 lo que es el Secretario, certifico

Juan Manuel Parant y Pareda

Acta de la formación de la Unión de  
 para la forma de la Unión local de N.º 1.º (a)

En el pueblo de Ja-  
 maima a Mayo de  
 Abril de mil ochocientos  
 veinte y cinco y cinco unidos  
 los Señores que componen el Ayun-  
 tamiento Constitucional del mismo  
 bajo la presidencia del Sr. Al-  
 calde, don Juan Manuel Parant y  
 Pareda, por este Sr. se declaró a  
 brida la Unión y vide que fue

Folio 4<sup>o</sup>

La anterior auto queda aprobada. Seguiente  
el Excmo. Alcaide Presidente mandó al suscri-  
pto Santerio Lyeu le circula del Rey  
Nuestro Señor Gobernador Civil de esta pro-  
vincia n.º 134. inserta en el Boletín oficial  
n.º 72, referente a la formación de la  
correspondiente terna de los tres padres  
de familia que han de componer parte  
de la Junta local de primera instancia  
de este pueblo, autorados que han sido  
dichos Señores de la Excmo. Corporación  
por unanimidad con acordado nombre  
para componer dicha Junta a los señores  
siguientes.

Acordados por el Ayuntamiento  
Don Juan Marante Puchol, Alcaide Presidente  
" Juanjo Marante Vidal - Regido Vocal  
" Lluís Marante Sanchis - Con. Comar. Vocals  
Padres de familia.

Don Marante Llorens.

1.º Don Juanjo Marante Puchol.

Don Marante Bernabéu

Don Juanjo Vidal Puchol

2.º Don Marante Vidal Vidal

Don Juanjo Marante Marante

Don Juanjo Marante Agusti

3.º Don Juanjo Vidal Nicolau

Don Juan P. Esteve

Don Juan P. Esteve  
donde se levanta el dicho mandado  
se remite copia de la presente con  
una al Sr. Don Juan P. Esteve Gobernador  
Civil, para el cumplimiento de  
los tres padros de familia, segun  
en el dicho mandado, no firme  
ninguno por no saber, de que yo el  
dicho Esteve, certifico

Juan P. Esteve

En Juncos a 10 de Abril de  
mil ochocientos setenta y cinco. En  
este dia no se ha podido haber un  
por un trabajo sumido suficiente  
mas de regidors

Esteve

Acta de reunion de la Junta local  
de Juncos a 10 de Abril de  
mil ochocientos setenta y cinco;  
Reunidos los señores que componen



Acta } En la ciudad de San Diego de  
 mil ochocientos ochenta y cinco,  
 reunidos los Señores del Ayuntamiento  
 en la Sala Capitular, bajo la pre-  
 sidencia del Sr. Alcalde Don Juan  
 José Martínez y Paredes, por este Sr.  
 se declaró abierta la sesión, donde se  
 fue la anterior ante cada uno  
 cada. Después por dicho Sr.  
 Alcalde se mandó al secretario  
 leer la ley de las Cortes de  
 la semana anterior, y acordado  
 que han sido de los señores por una  
 unanimidad han acordado la cumpli-  
 miento; en fin se mandó que se  
 sabrá, de que se certifique

Juan José Martínez y Paredes

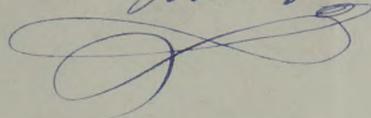
Acta de rectificación } En la ciudad de San Diego de  
 de la abitañamiento } de San Diego de mil ochocientos  
 a los señores de 1877, } y ochenta y cinco.  
1.º de 1877 } reunidos en la Sala Capitular  
 los Señores que componen el  
 Ayuntamiento Constitucional de  
 San Diego, bajo la presidencia del



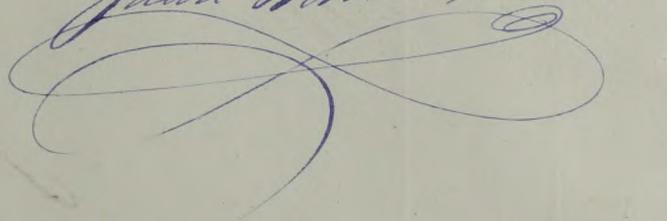
En Jamaica a veinte tres de Mayo  
de mil ochocientos ochenta y cinco.  
En este dia no se ha podido haber  
mejor ordenacion por no haberse re-  
unido suficientes numero de señores

Sete

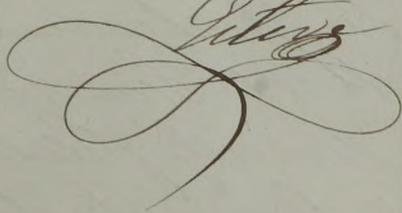
Acta 2 En Jamaica a treinta de Mayo  
de mil ochocientos ochenta y cinco,  
Reunidos en la Sala Capitular los  
Señores que componen el Asam-  
bleo Constitucional del mismo,  
bajo la presidencia del Sr. Alcaide  
Don Francisco Pizarro y Puellos, por  
cuyo Sr. se declaró abierta la Sesion  
y leído que fue la anterior acta que  
fue aprobada. Mandóse por el Sr.  
Presidente, se mandó al infrascripto  
Secretario, leyerse la circular del Sr.  
Jefe Comandante de Placencia publica  
de la provincia de St. J. del actual sin-  
tenta en el Boletín oficial n.º 123.  
referente a las fincas rústicas, que  
pertenecen al Estado, que han sido  
vendidas a particulares, en virtud  
de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y  
11 de Julio de 1856, y del modo

Johis F.  


que han sido de dicha escuela por su  
unidad, han acordado a libre de  
quedante calificación conforme a las  
prevenciones; y que se remite con atento ofi-  
cio al Sr. Jefe Comandante. Deseo firmarse  
otra vez que acordar a lo antes de la  
en firme. Ninguno por no saber, de  
que calificar

Juan Don D. Esteve  


Nota 1 En este día no se ha podido albra-  
nion por no haberse sumido suficiente  
numero de Corriales, y como se  
de Juntos de un obreros, utente  
y mis

Esteve  


Nota 2 En Juntos de un obreros de un  
obrero, utente y mis; y como se  
a la Sala Capitular de Juntos del  
Ayuntamiento, bajo la presidencia

del Sr. Mateo don Juan de Alarcón  
ut. P. de Alarcón. per ut. Sr. de Alarcón  
abierta la Unión, fide que fue la au-  
toridad que quedo aprobada. Y me-  
gunda per dicho Sr. de Alarcón se mandó  
al Infante don Juan, legui le  
dieron oficial, de la Armada  
Autónoma, y entiendo que van visto  
por unanimidad van acordado,  
y cumplido. Y me entiendo que  
van que acordar se levante la Unión en  
forma alguna per un saber, de que  
entendidos

Juan de Alarcón

Otro y en el mes de Agosto de 1713  
de mil ochocientos setenta y tres,  
dada en la Sala Capitular de la  
de Alarcón, bajo la presidencia  
de don Juan de Alarcón, Sr. de Alarcón  
ut. P. de Alarcón, per ut. Sr. de Alarcón  
se abrió la Unión, fide  
que fue la Autoridad que quedo  
aprobada. Y me gunda dicho Sr.  
Mateo mandó al Infante don Juan  
de Alarcón, legui le comunicaron de

Juli 9<sup>o</sup>

Yo Jefe Económico de Hacienda pública  
de esta provincia de fecha 19 del actual  
reparto al cumplimiento de una comi-  
sion para que concurre el día Martes  
del mismo, a saber a la Administracion  
Económica, a fin de someter al Excmo que  
corresponde a este pueblo, relativo al cum-  
plimiento de los consumos, sal y locales,  
para el presente año Económico de 1875 a  
1876, y entrado, que han sido por unanimi-  
dad, han acordado autorizar a don este  
sant y pasant, de este vecindario, a fin  
de le entregara la correspondiente autorizacion  
para que le Monoyan como a tal —

Tambien han acordado imponer en el  
Departamento de la contribucion de Inmuebles,  
cultivo y ganaderia, para el presente año de 1875,  
a 1876, el cargo del 5 por 100, para atencion  
del Ayuntamiento Municipal.

Igualesmente han acordado nombrar Mea-  
dado del Reparto de Consumos, sal y locales,  
del presente año 1875 a don Juan Pisco,  
Comisionado de apremios, y por termino  
de esta cosa que acordar a levante la  
Union, en forma que dar sin





Bajo la presidencia del Sr. Mateo  
don Juan de Alarcón y Pardo, por  
este Sr. se declaró abierta la Unión  
y la idea que fue la anterior ante que  
la aprobada. Quezende por dicho  
Sr. se manifestó que el objeto de  
la reunión solo era hacer presente  
que en el presente año se habían  
reunido ciertos gastos que se a ha-  
laban consignados en el Presupuesto  
y el Estado, que han sido de las re-  
sas de las Cortes, por dicho Sr. por  
unanimidad, han acordado que dichos  
gastos se cubran del Excedente de  
Ingresos, y todo aquello que se pue-  
da recaudar durante el tiempo de  
reunión.

También han acordado dar cumpli-  
miento a los Decretos oficiales de la  
reunión anterior. Y en virtud de  
esto se acordó a levantarse la Unión  
con firma unánime por no haber  
que certificar.

Juan Mat. Alarcón

Nota En un día no se ha podido celebrar  
reunión ordinaria por no haberse



Acta acordado los  
Medios para subri  
el Ayuntamiento  
Sal Fiscal

En Jureco a diez y ocho  
de Julio de mil ochocientos  
setenta y seis. Unidos en  
la Sala capitular los señores

del Ayuntamiento acordado  
de un unum duplo de me-

Mateo  
don Juan Parant Puelco  
Regidor,

que contribuyente, todo, rela-

don Joaquin Parant Vidal

presidencia del Sr. Mateo

don Vito Parant Amunoz

don Juan Parant Puelco,

don Vito Parant Parant

por este Sr. u. d. u. abinte

don Juan Vidal Vidal

la union publica y libre que

don Vito Parant Lucas

por la misma acta queda

acordado

aprobada. Muyrnde per

don Juan Parant Puelco

de las Sr. u. manifestos

don Miguel Vidal Pioncell

a los Sr. u. Sr. u. que el

don Manuel Parant Gregorio

objeto de la misma solo

don Juan Parant Parant

era para acordar los medios

don Juan Parant Ornelas

para poder subri el Ayto

don Juan Parant Estiva

de Gobierno, Sal Fiscal,

don Juan Vidal Ornelas

responsablemente al punto

don Juan Parant de Jorin

del Ayuntamiento de mil

don Juan Vidal Marti

ochocientos setenta y seis,

don Vito Parant Genti

a mil ochocientos setenta

don Manuel Parant Vidal

y seis, y autorados que han

don Juan Parant Estiva

sido de lo acordado por el

don Juan Parant de Jorin

Sr. u. Presidente, Regidor

de corporacion en cargo

solo solo el particular

Julio 12

por unanimidad, han acordado que se forme  
el Ayuntamiento para poder recibir de los señores  
señores por Categorías. Y en virtud de esta  
orden que acordar a lo tanto se hizo firmada  
de los que saben, y que certifico

Juan Bautista Gutierrez

Nota 1<sup>a</sup> En esta día se vio a las pocas de última sesión  
ordinaria por no haber comparecido sufici-  
ente número de Vocales. Jamás se ha  
de ser de Julio de mil ochocientos  
ochenta y cinco.

Gutierrez

Nota 2<sup>a</sup> En Jamás se hizo de Agosto de mil  
ochocientos ochenta y cinco. Se hizo en  
el Sala Capitular los señores del ayuntamiento,  
virtud, bajo la presidencia del Sr.  
Madr. don Juan José Parant, Presid.,  
por esta forma se declaró abierta la sesión  
pública que fue la anterior ante que  
aprobado. Mandóse por dicho Sr.  
se mandó al infrascripto Secretario de  
que los volutas oficiales de la misma

autoris. y entrado, que han sido de  
los mismos, por unanimidad, han  
sido en cumplimiento, no fue  
una vez, por no saber, de que  
artículo

Juan Mont. Latorre

Otra 3. En Juicio a virtud de reportes  
de mil aborriciones, ut supra, en  
virtud de la Sala Capitular de Juicio  
del Ayuntamiento. bajo la presidencia  
de Don Mateo don Juan de Ma-  
monte Paulat, por un tiempo de  
claro abrita la nueva, fidede que fue  
la anterior, ante juicio aprobado. En  
seguida, dicho Don Juan de Ma-  
monte Paulat, que el objeto de la misma era  
hacer el cumplimiento de un voto  
juro vitula por la asistencia  
de todos sus señores, y entrado, que  
han sido por unanimidad, han  
sido en cumplimiento de don Juan de Ma-  
monte Paulat, Vicario de Juicio

Tambien han acordado, de cum-  
plimiento a los Decretos oficiales,  
de los señores anteriores, y no  
teniendo otra cosa que acordar

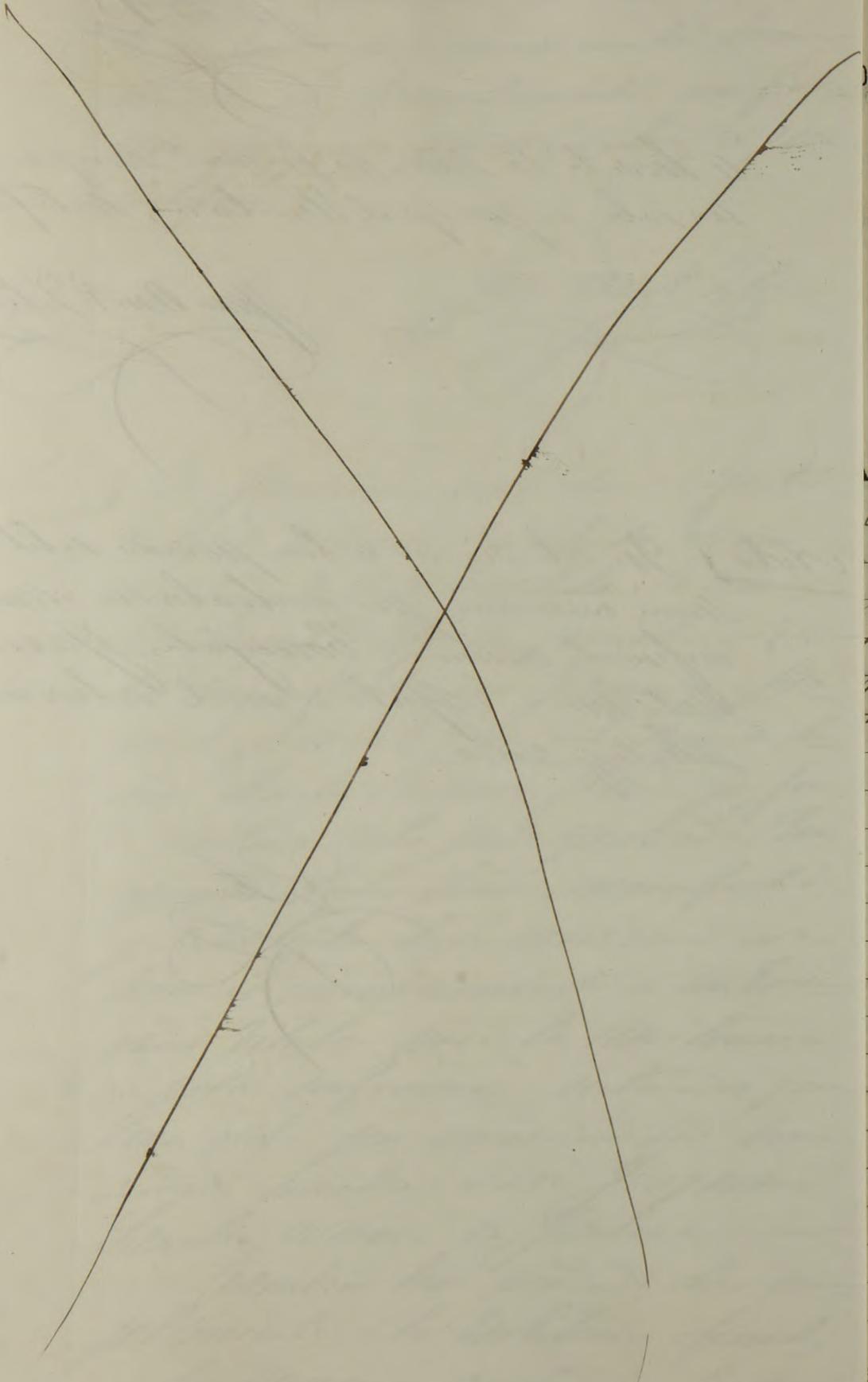
Johi 13

Le Servant. Le Union no prima unigamus per  
no sabr, & per go el Santari, certifio

Mano P. P. P.

Note] In uti di in a ha pordis ebra  
unoi ordinari per an habru unido  
refuanti unno d' Corcejal. Jamore  
Vati. unno Sporto d' mil oboriente  
Monte g' unno

Lettera



PRO

fijac  
no  
co  
cu

Alcal

*[Faint handwritten notes and signatures]*

(1)  
actas  
los co  
(2)

*Johi H*  
*ES*

**ACTA DE VOTACION. (1)**

fijacion definitiva de los Presupuestos y Arbitrios que han de regir en este municipio durante el ejercicio económico desde 1.º de Julio de 1876 al 30 de Junio de 1876. y trimestre de ampliacion para Resultas de cobros y pagos hasta *31 de Dic. 1876* — en que se cerrará dicho ejercicio para rendir la cuenta justificada de las operaciones de contabilidad correspondientes al mismo.

**SEÑORES CONCURRENTES.**

**CONCEJALES.**

Alcalde popular D. *José M. Marant*

*Concejal*  
*Vicente Marant Juan*  
*Marant*  
*Vicente Marant*  
*Marant*  
*Widal*  
*Vicente Marant*  
*Lucas*

En las Casas Consistoriales de *Munor* á las *ocho* del día *veinte* de *Setiembre* de mil ochocientos setenta *veinte* reunidos en sesion pública previa citacion y convocatoria al efecto, y una hora despues del toque de campana, se constituyeron en Junta general, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. *José M. Marant*, los concejales y asociados, proclamados como tales en acuerdo de

*Concejal* : unos y otros como concurrentes. Anotados que fueron al márgen sus nombres y contados todos por el señor Presidente, resultó haber la mayoría absoluta que previene el art. 34 de la ley de 23 de Febrero de 1870 para la constitucion de dicha Junta y tomar acuerdo. Por tanto y teniendo á la vista los ejemplares necesarios de los Presupuestos que el Ayuntamiento propone á la aprobacion definitiva de la Junta, se procedió á la discusion y votacion por artículos y capitulos así de Gastos como de Ingresos, acordándose por su órden lo siguiente:

**PRESUPUESTO DE GASTOS.**

**OBLIGATORIOS.**

CAPÍTULO 1.º—*Gastos del Ayuntamiento.*—Abierta discusion sobre cada una de las partidas consignadas en los artículos de este capitulo y detalladas en sus respectivas relaciones, despues de hechas las aclaraciones y rectificaciones que se estimaron procedentes, y puesto al pié de ellas por el Sr. Presidente el «Aprobado en junta general,» se acordó fijar el total de este capitulo en la cantidad de (2) *veinte y cinco reales*

CAPÍTULO 2.º—*Policia de seguridad.*—Prévias las mismas formalidades se acordó fijar el total de este capitulo en la cantidad de *veinte y cinco reales*

CAPÍTULO 3.º—*Policia urbana y rural.*—En la misma forma se fijó su total en *veinte y cinco reales*

CAPÍTULO 4.º—*Instruccion pública.*—En la misma forma se fijó su total en *veinte y cinco reales*

CAPÍTULO 5.º—*Beneficencia municipal.*—En la misma forma se fijó su total en

CAPÍTULO 6.º—*Obras públicas.*—En la misma forma se fijó su total en

(1) Este ejemplar puede servir de original y copia. La original despues de firmada al márgen por los concurrentes se une al libro de actas de sesiones con un pliego de papel de reintegro de una peseta. En las copias se escribe al márgen los nombres y apellidos de los concurrentes.

(2) Las cantidades en letra, sin raspaduras ni enmiendas.

## ASOCIADOS.

CAPÍTULO 7.º—*Correccion pública.*—En la misma forma se fijó su total en *cuatro mil quinientos ochenta y cinco*

CAPÍTULO 8.º—*Montes.*—En la misma forma se fijó su total en

CAPÍTULO 9.º—*Cargas.*—En la misma forma se fijó su total en *veinticuatro mil quinientos ochenta y cinco*

## VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO 10.—*Obras de nueva construccion.*—En la misma forma se fijó su total en

## IMPREVISTOS.

CAPÍTULO 11.—Para atender á los gastos apremiantes sin consignacion espresa en este Presupuesto, para calamidades públicas otros análogos que por disposicion superior, ó acuerdo del Ayuntamiento se carguen á este capítulo, se fijó en la misma forma cantidad de *cuatro mil quinientos ochenta y cinco*

*Total de los Gastos obligatorios, voluntarios é imprevistos:*

## RESULTAS POR ADICION.

CAPÍTULO 12.—*Liquidaciones de presupuestos anteriores.*—En forma antedicha se fijó su total en

*Total de los Gastos del Presupuesto ordinario, extraordinario y adicional refundidos:*

## PRESUPUESTO DE INGRESOS.

### ORDINARIOS.

CAPÍTULO 1.º—*Propios.*—Abierta discusion sobre cada una de las partidas consignadas en los artículos de este capítulo, y hechas las rectificaciones procedentes se fijó su total en

CAPÍTULO 2.º—*Montes.*—En la misma forma se fijó su total en

CAPÍTULO 3.º—*Impuestos establecidos.*—En la misma forma se fijó su total en

CAPÍTULO 4.º—*Beneficencia municipal.*—En la misma forma se fijó su total en

CAPÍTULO 5.º—*Instruccion pública.*—En la misma forma se fijó su total en

CAPÍTULO 6.º—*Correccion pública.*—En la misma forma se fijó su total en

### EXTRAORDINARIOS.

CAPÍTULO 7.º—*Eventuales.*—En la misma forma se fijó su total en

*Total de los ingresos ordinarios y extraordinarios:*

*Además de la contribucion  
territorial, Predial, Novena, Censual  
y de Mante y un centavo*

## RESULTAS POR ADICION.

CAPÍTULO 8.º—Liquidaciones de presupuestos anteriores.—Se fijó su total en

*Total de ingresos del presupuesto ordinario y extraordinario y adicional refundido.*

## RESÚMEN.

Gastos obligatorios, voluntarios, imprevistos y por adición refundidos:

Ingresos ordinarios, extraordinarios y por adición refundidos:

Déficit á cubrir con recursos legales:

Abierta discusion sobre los recursos que debian utilizarse para nivelar el presupuesto, se acordó que por su orden fuesen los siguientes:

CAPÍTULO 9.º—Recursos para cubrir el déficit:

## ORDINARIO.

ARTÍCULO 1.º—Repartimiento general entre los vecinos y ~~vecinos~~ que disfrutaban rentas y utilidades dentro del término municipal con arreglo á las bases establecidas en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la precitada ley de arbitrios, sirviendo de tipo regulador las utilidades liquidadas á cada individuo para cubrir proporcionalmente la cantidad de *dos mil treinta y seis reales*

## EXTRAORDINARIO.

ARTÍCULO 2.º—El impuesto sobre los artículos de comer, beber y arder en la forma que disponen los artículos 2.º párrafo 4.º y 21 de la misma ley, así como los 44 y 45 del Reglamento para su ejecucion y la circular del Ministerio de la Gobernacion de 8 de Junio de 1870.

ARTÍCULO 3.º—El mismo impuesto.

Por tanto, los ingresos aprobados para el año económico de 1876 á 1876, como más por menor aparece en las cuentas detalladas que unidas al Presupuesto acompañan á esta cuenta, se calculan en *dos mil cuatrocientos treinta y seis reales* a lo cual es visto que se nivelan los Gastos é Ingresos ó bien resulta un sobrante, ó descubierto de

Estados y aprobados en la forma espresada los gastos é ingresos del Presupuesto municipal de 1876 á 1876, con fuerza ejecutiva que el artículo 32 de la ley de 23 de Febrero de 1870 concede á los acuerdos de esta junta general, se acordó remitir por conducto del Sr. Gobernador de la provincia para la inspeccion dispuesta por el párrafo 5.º del art. 99 de la Constitucion, copia autorizada de esta acta de votacion con los Presupuestos y Relaciones y se refiere, visada por el Sr. Presidente de la Junta, firmándose esta original por los concurrentes para unirse al libro de actas de sesiones al fólío. *15*

para los efectos prevenidos estiendo la presente copia literal con el V.º B.º del Sr. Alcalde, segun consta en el libro de sesiones á que me remito y del que certifico. En *San Vicente* de *San Vicente* de mil ochocientos setenta y *cinco*

V.º B.º

El Secretario del Ayuntamiento y Junta general,

El Alcalde Popular,

*W. F.*

*Juan Ramón P. P. P.*

Nota 1

En Jamsco a don de Lluís  
a mil orsoniats, utantem  
vunida, a la Sala Reputada  
los Senors del Ayuntamiento  
cepí la presidencia del Juro  
collec, per ut Juro u dulari  
abinte la union, plida que fue  
la anterior ante quidi aprobada.  
Mugniola per el Juro collect. Pre  
vident u mandí al serfornito  
Suntori, legu' los Dohitiones of  
uals, de la semana anterior y  
ultrada, que han sido per una  
munidad, han acordad en com  
plimiento, un frimo unguen  
per un sabu, certifiu

Juan Donat. P. J. J.

Nota 2

En Jamsco a unti sin  
a Lluís de mil orson



obsequio de la presente unida; Amados en  
la Sala Capitular los Señores del Excmo  
Consejo, bajo la presidencia de Don  
Mateo don Juan de Alarcón y Paredes,  
por el Excmo a delanté abintado la  
unión, lida que fue la anterior a la  
quien aprobada. Inseguida por dicho  
Excmo se manifestó que el objeto de  
la misma era pasar hacia el Excmo  
Consejo de Comendados para la  
entrega de Caja de los ramos de la  
presente quinta de 100000 reales,  
entendiéndose que han sido por misma  
unión, han acordado nombrar en  
comendados a don Rafael Flori-  
án, vecino de Jaén.

También han acordado dar cum-  
plimiento a los Reales oficiales  
de la semana anterior; fue te-  
nido otro voto que acordar a la  
Vista de la unión, no frisar en  
nada por no saber, y que entiendo

Juan don R. Florián

esta de nominal unida y la presente a traer  
de gente. — Lo mismo de Mateo  
de unil obsequio de la presente y  
unida; Amados los Señores del

Jolivi 17

Aguntamiento en la Sala Capitular, leji la  
providencia del Sr. Marqués don Juan de España  
y el Sr. Duque, por el Sr. se daban abierta  
la Union Europea se manifestó que el objeto  
de la misma era, hacer el adelantamiento de  
un objeto, para que represente a la Capital  
de provincia los asuntos del Ayuntamiento  
y de los que han sido, y supues de conforma  
con un largo rato sobre el particular por  
unanimidad, han acordado nombrar a don  
Juan Manuel de Miera y Miera, para  
que en la Coma de diputacion provincial,  
a quien se le base saber por medio de la  
real.

Tambien han acordado dar cumplimiento  
a la Real Cedula de la semana anterior,  
y no permitir otra cosa que acordar se levante  
la Union, no prima ninguno por un saber,  
de que certificar

Juan Manuel de Miera

Acta 1 En Jance a siete de noviembre  
de mil ochocientos veinte y cinco, se  
hicieron en la Sala Capitular los Sr.

del Ayuntamiento, bajo la presidencia  
del Sr. D. Mateo, por un D.ño u dulario  
abierta la Union, y desde que fue la con-  
taria esta queda aprobada. Y en vista  
que dicho Sr. D.ño se mandó al infan-  
tado de Sevilla, leyó los Decretos espe-  
ciales de la Sumaria anterior y de las  
conclusiones y acuerdos que han sido  
por unanimidad, han acordado el Con-  
sejo, y no teniendo otra cosa que acor-  
dar a lo que es la Union en forma uni-  
versal por un saber, y que certifique

Juan Don P. Gutierrez

Nota 2 En este día no se ha podido haber  
Union ordinaria por no haberse reuni-  
do suficiente numero de Concejales. Se  
mucha falta de asistencia de mil  
reunidos, y de mil.

Gutierrez

18  
J. L. B.

Acta de nombramiento } En el pueblo de Zamora a  
de don Crispian Titular } veintiuno de noviembre de mil  
ochocientos setenta y cinco sumido en la Sala  
Capitular con don Juan del Ayuntamiento, bajo  
la presidencia del Sr. Don Mateo Don Juan  
Marant y Turiel, por este se abrió abier-  
ta la sesión, leído que fue el anterior  
acto, quedó aprobada. Después por dicho  
acto se manifestó que el objeto de la sesión  
era el para hacer el nombramiento de don  
Crispian Titular, para la asistencia  
de pobres enfermos, deudas, deudas, de la  
población y estrados que han sido de los  
puntos por el Sr. Presidente, por Maci-  
vidad, han acordado nombrar a don Juan  
Mantente para Pover, residente en el pueblo  
de Morimayot, y estando en punto, han  
convenido estipular las condiciones si-  
guientes.

1.<sup>a</sup> El nombrado don Juan Mant. Pover,  
peribirá de los fondos municipales  
setenta mil reales, cada año.

2.<sup>a</sup> El nombrado para ser obligado a servir a  
los vecinos de gratis a dicho facultades  
siempre que sea necesario, y a la familia  
pobres, a remuneración de los nombrados. Mueca

8<sup>o</sup>

El Ayuntamiento de San Blas obligado a un  
Requerido a don Cesario Marti y Marti  
Don Carlos de Lizo, a la obligacion  
de reformar el reparto cada año  
por dicho Ayuntamiento; y para  
su execucion, le acompaña en el  
estado de sus subdivisiones del reparto  
que es suficiente y gratis

Y no siendo otra cosa que  
acorda u levante la union firmada  
por J. P. Marti y no el Ayuntamiento  
por no saber, a que yo el Jentamo  
entifico

Juan Bautista Marti

Cesario Marti Juan Bautista Marti

Nota] Que Juanca a' venti años de edad  
ha de mil ochocientos setenta y cinco,  
En esta dia no u ha podido elha  
Ellos ordenaria por no saber su  
modo suficiente unum de los yal  
entifico

Peter

Folio 19

Acta 2 En Jauuco a cinco de Diciembre de mil  
ochocientos setenta y cinco, reunidos en la  
Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento  
bajo la presidencia del Sr. Sr. Mateo de Fran-  
cisco Marant, Pueblo, por este se declaró  
abierta la sesión, para que fue la anterior  
acto quedo aprobado. Enseguida por  
dicho Sr. se mandó al infrascripto  
Secretario, que en los boletines oficiales de la  
ciudad anterior y sucesivamente  
publicados, que han sido por man-  
dado, han acordado de cumplimiento  
de lo que se acordó en la anterior sesión  
por no haber otra cosa que acordar en  
lo que la sesión no firmó ninguno  
por no saber, o que certificar

Juan Mont. P. P. P.

Acta 3 En Jauuco a siete de Diciembre  
ordinaria de mil ochocientos setenta y cinco.  
Reunidos en la Sala Capitular los  
Señores del Ayuntamiento, bajo la pre-  
sidencia del Sr. Sr. Mateo, por este  
Sr. se declaró abierta la sesión

y lide que fue le anterior ante  
quedi aprobada. Muestrada por di  
del Sr. se mandó al misarinto  
Sentario Ayun' la vicula de puz  
Pluta deca gobernado Civil de este  
provincia, n.º 378, Muta en el Dole  
tin oficial n.º 291, y uterados que han  
sido por unanimidad han acordado  
repartir a doncellis las viculas elec  
torales para las proximas elecciones,  
nombrando para el objeto al Sr.  
Mateo y Sentario de la Corpora  
cion. Y no teniendo otra cosa que  
acorda a levante' la union, no firmo  
mas ningunas por no saber, o que  
artificio

Juan Baut. P. P. P.

Acta de Mandados y Enjuicio a diez  
del mes de Septiembre y mes de Diciembre de  
mil ochocientos treinta y cinco. M.  
sido en la Sala Capitular con  
Senores del Ayuntamiento, bajo  
la presidencia del Sr. Mateo  
don Juan de P. P. P. P.  
por este Sr. y deland abrita le  
union lide que fue le anterior

José Lo

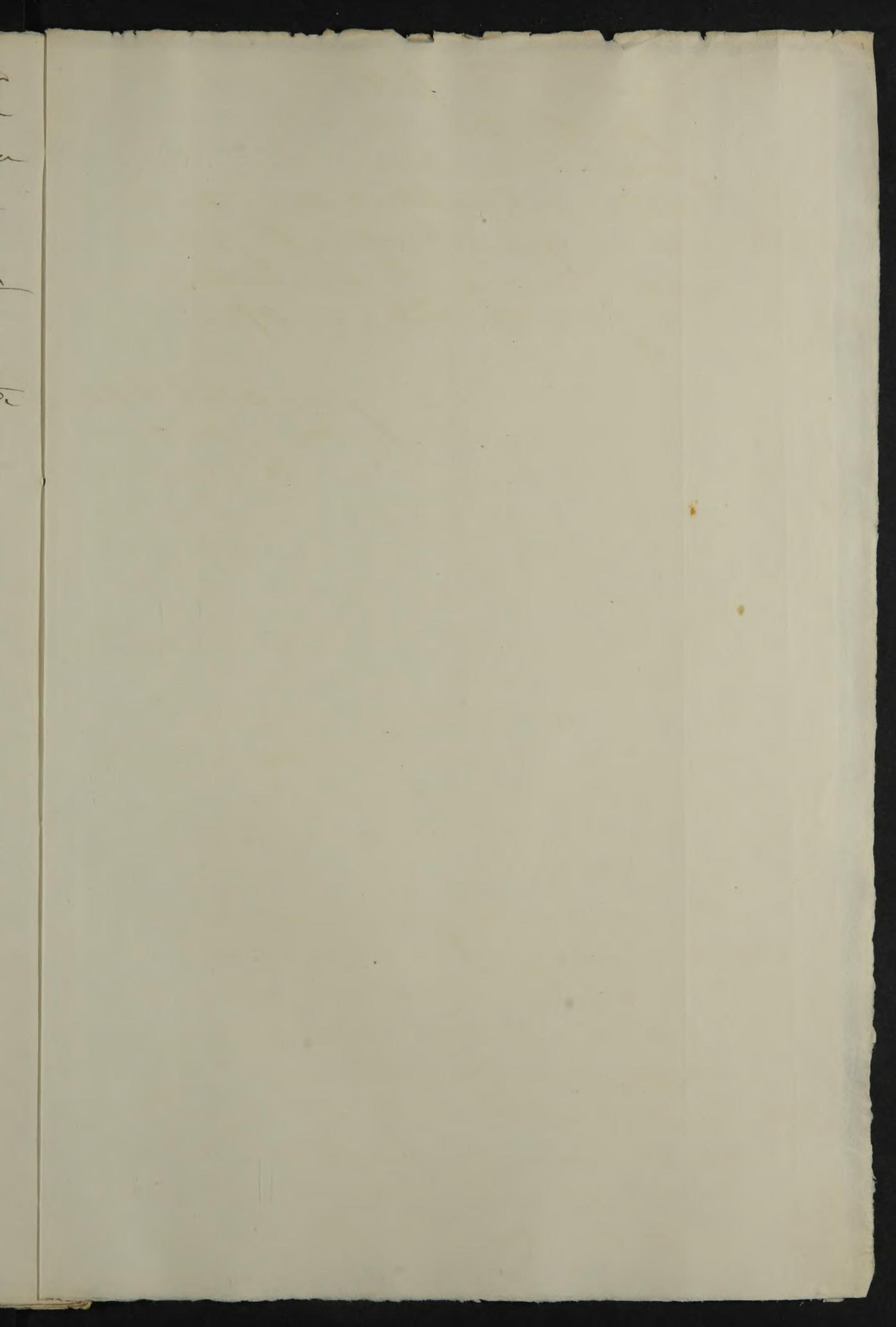
acta queda' aprobada. Muznida perdidos  
Suos se manifiesta que se habian recibidos  
estas Comunicaciones del Sr. Gobernador  
Salamando de S. Mateo de los rreagos,  
promissas, y que para poder llevar a  
compromiso se habia de nombrar segun  
dado para poder poner al Coto de  
oposito general, y tratados que han sido  
y segun de confesion en losos rreagos  
solo el particular por unanimidad han  
 acordado nombrar mandado a Juan  
Gloria Nibel, vecino de Jaulca, el cual  
presente a la comenida estipular las  
condiciones siguientes.

1<sup>a</sup> = El Mandado prohibira por promissas de aban  
za el 6 por 100, quedando obligado a sacar  
todas las cartas de pago de la Capital  
de provincia, y si por falta de esta se pre  
sintiera algun planton le abonara de un  
punto todas las ditas que se causaren,

2<sup>a</sup> = El Mandado sera obligado a entregar en  
la depositaria Municipal toda la cantidad  
que arroja cada trimestre dentro de un  
mes contados desde el dia que cesare,  
la mandacion; y si transcuriere que sea el  
trimestre de Junio; se haya entregado  
en la depositaria todo el trimestre del

Departo me per falta de Mandacion  
no per otra causa los abonos a de su  
juicio. I no temiendo otra cosa que  
acordar a lo que se le pide, no firmo  
una orden de pago. por lo  
sobre lo que el Mandado con  
unq. el Secretario, certifico

Juan Damb. Latorre



Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or the beginning of a letter.

Yours truly,  
[Signature]

MARTORINI

IN ALBERTUS M